



RESOLUCIÓN No 5739
15 de julio del 2022



*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE TOLEDO** respecto de tres (3) elegibles, en el marco del Proceso de Selección No. 1035 -Convocatoria Territorial 2019”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004¹, la Ley 1437 de 2011², el Decreto Ley 760 de 2005³, el Decreto 1083 de 2015⁴, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021⁵ y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 1035 de 2019**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **ALCALDÍA DE TOLEDO**, proceso que integró *la Convocatoria Territorial 2019*, para tal efecto expidió el **Acuerdo No 20191000001146 del 04 de marzo de 2019**, modificado mediante el Acuerdo No. 20191000007636 del 17 de julio de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 45⁶ Acuerdo No. 20191000001146 del 4 de marzo de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados por la **ALCALDÍA DE TOLEDO**, en el presente proceso de selección, las cuales fueron publicadas el 18 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE-: <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

El día **11 de noviembre del año 2021** se expidió la **Resolución No. 9477 de 2021**, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer un (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 39507, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDÍA DE TOLEDO, del Sistema General de Carrera Administrativa”*.

Una vez conformada y publicada la Lista de Elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal** de la **ALCALDÍA DE TOLEDO**, en uso de la facultad concedida en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de los siguientes aspirantes de la Lista de Elegibles antes relacionada, tal como que se transcribe a continuación:

No.	OPEC	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	JUSTIFICACIÓN
1	39507	1	C.C 1039698930	Norbey Alexander Barbosa Robles	<i>“Una vez verificados los certificados laborales aportados; se evidencia que, el certificado expedido por Empresas Publicas de Cimitarra Administración Pública Cooperativa, cuenta con una serie de actividades que no tiene relación con el manual de funciones para el cargo que se postuló el aspirante a la Alcaldía del Municipio de Toledo Antioquia. Así mismo, se encontró que el certificado laboral expedido por Ing. Julián Humberto Escobar</i>

¹ Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.
² Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).
³ Por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.
⁴ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
⁵ “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”
⁶ **ARTÍCULO 45°.- CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del proceso y la CNSC mediante acto administrativo conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE TOLEDO** respecto de tres (3) elegibles, en el marco del Proceso de Selección No. 1035 -Convocatoria Territorial 2019”

No.	OPEC	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	JUSTIFICACIÓN
					no tiene actividades, por lo que impide verificar la experiencia relacionada con el manual de funciones de la Alcaldía del Municipio de Toledo-Antioquia.”
2		2	C.C 1128279370	Wilder de Jesús Bedoya Zapata	“Una vez verificados los certificados laborales aportados; se evidencia que, el certificado expedido por Empresas Públicas de Medellín cuenta con una serie de actividades que no tiene relación con e manual de funciones para el cargo que se postuló el aspirante a la Alcaldía del Municipio de Toledo Antioquia. Así mismo, se encontró que el certificado laboral expedido por CI SAN JORGE 714 S.A.S no tiene actividades, por lo que impide verificar la experiencia relacionada con el manual de funciones de la Alcaldía del Municipio de Toledo-Antioquia.”
3		3	C.C 1067944017	Lizbet Paola Vergara Doria	“Una vez verificados los certificados laborales aportados; se evidencia que, la aspirante no anexo experiencia laboral”

Teniendo en consideración las solicitudes de exclusión y habiéndolas encontrado ajustadas a lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 425 del 25 de abril de 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si proceden o no las exclusiones de los aspirantes mencionados, de la lista conformada para el empleo identificado con el código **OPEC No. 39507** ofertado en el **Proceso de Selección No. 1035 de 2019** objeto de la *Convocatoria Territorial 2019*.

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado a los elegibles el veintiséis (26) de abril del presente año a través de la plataforma SIMO, lo que se informó al correo electrónico registrado por los aspirantes, otorgándoles un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día siguiente al envío de la comunicación, esto es, entre el veintisiete (27) de abril y hasta el diez (10) de mayo del 2022, para que ejercieran su derecho de defensa y contradicción, así mismo fue publicado en el sitio Web de la CNSC el veintiocho (28) de junio del 2022.

Los señores **NORBIEY ALEXANDER BARBOSA ROBLES, WILDER DE JESÚS BEDOYA ZAPATA, LIZBET PAOLA VERGARA DORIA**, NO ejercieron su derecho de defensa y contradicción, dejando vencer el término y la oportunidad para controvertir la actuación desplegada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Toledo.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

- “(…) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.**
- 14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 14.3 No superó las pruebas del concurso.
- 14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- 14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- 14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (…)” (Resaltado fuera de texto)

A su vez, el artículo 16 de referido Decreto dispone:

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE TOLEDO respecto de tres (3) elegibles, en el marco del Proceso de Selección No. 1035 -Convocatoria Territorial 2019”

“ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

De otra parte, el numeral 11 del artículo 14° del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021 (20211000020736), estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”.* (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

La **Convocatoria No. 1035 de 2019 -Territorial 2019** está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisadas las solicitudes de exclusión elevadas por la **Comisión de Personal** de la **Alcaldía de Toledo**, las cuales corresponden a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto de los aspirantes relacionados en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por los referidos concursantes en la etapa de inscripción, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados en el empleo identificado con código OPEC No. 39507 ofertado en la Convocatoria Territorial 2019, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si proceden o no las exclusiones de los concursantes de la Lista de Elegibles conformada en el marco del Proceso de Selección 1035 de 2019, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. el Acuerdo No 20191000001146 del 04 de marzo de 2019, modificado mediante el Acuerdo No. 20191000007636 del 17 de julio de 2019.

Así las cosas, verificado el empleo identificado con el código **OPEC No. 39507**, ofertado por la **ALCADÍA DE TOLEDO**, objeto de las solicitudes de exclusión, este fue reportado con el perfil que se transcribe a continuación:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
39507	TÉCNICO OPERATIVO	314	1	TÉCNICO
IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO				
Propósito: <i>Brindar apoyo técnico y operativo en los proyectos a cargo del Despacho del Alcalde requeridas para el cumplimiento de las funciones del municipio en el ámbito de protección y la atención de la población vulnerable con el fin de procurar su protección y la readaptación a la vida familiar o a la sociedad.</i>				
Funciones: <i>Coordinar y verificar la ejecución de los programas y proyectos de apoyo integral a grupos vulnerables para construir y mantener estadísticas sobre los logros alcanzados.</i> <i>Realizar actividades de coordinación y apoyo a los planes y programas de atención a la Primera Infancia, la Población Adulto Mayor y Víctima del Conflicto Armado en el Municipio.</i> <i>Presentar al alcalde los informes de los logros y resultados obtenidos mediante el uso de indicadores y estadísticas con el fin de evaluar el cumplimiento de las metas definidas en los programas y proyectos de los grupos la población vulnerable en el Municipio.</i> <i>Apoyar las labores de Gestión del Riesgo que se presenten en el Municipio relacionadas con contingencias, emergencias y hechos calamitosos.</i> <i>Coordinar las acciones que propendan por la adecuada ejecución de programas y proyectos de carácter social y ambiental que benefician a los grupos vulnerables del Municipio.</i> <i>Digitar la información generada por la dependencia.</i> <i>Colaborar con los superiores inmediatos en la elaboración de proyectos.</i> <i>Colaborar en el desarrollo de planes, programas, procesos y actividades inherentes a su área.</i> <i>Colaborar en el ingreso de la información pertinente a los procedimientos en los cuales intervenga la dependencia en la que se desempeña.</i> <i>Colaborar en la organización, ejecución y control de las actividades propias del cargo y del área de desempeño.</i> <i>Revisar los documentos que se le encomienden, de acuerdo con la normatividad vigente.</i> <i>Cumplir las normas y procedimientos de la dependencia.</i>				

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE TOLEDO** respecto de tres (3) elegibles, en el marco del Proceso de Selección No. 1035 -Convocatoria Territorial 2019”

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
39507	TÉCNICO OPERATIVO	314	1	TÉCNICO
IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO				
13. Ejercer interventora sobre los contratos o convenios que celebre la entidad cuando le sea asignado.				
14. Participar activamente como capacitador y facilitador en el programa de inducción brindado a los funcionarios que ingresen a la entidad para desempeñar cargos que afecten la calidad del producto				
15. Realizar las evaluaciones de los planes, programas y proyectos que le sean asignados de acuerdo con las directrices establecidas.				
16. Apoyar y participar en los equipos de trabajo que se conformen, ya sea para la solución de problemas que se presenten en el desempeño de sus funciones o por los proyectos, programas que se le asignen, asegurando el funcionamiento y operación de los mismos.				
17. Colaborar en el desarrollo de planes, programas, proyectos, procesos y actividades relacionadas con el Sistema de Control Interno - MECI				
Requisitos				
Estudio: Título de formación técnica profesional o tecnológica en las disciplinas académicas de los núcleos básicos del conocimiento (NBC) en: NBC- Administración; NBC- Economía; NBC Ingeniería Administrativa y Afines; NBC- Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines; NBC-Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; NBC- Sociología, Trabajo Social y Afines, tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.				
Experiencia: Doce meses (12) meses de experiencia relacionada.				
Equivalencias: Aplicar las equivalencias entre estudios y experiencia, establecidas en el Decreto 785 de 2005 y las normas que lo modifiquen o adicionen.				

3.1 PRONUNCIAMIENTO DE LOS ASPIRANTES.

Los señores Norbey Alexander Barbosa Robles, Wilder De Jesús Bedoya Zapata y Lizbet Paola Vergara Doria **NO ejercieron** su derecho de defensa y contradicción, dejando vencer el termino y la oportunidad para controvertir la actuación desplegada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Toledo.

3.2 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN DE LOS ASPIRANTES

3.2.1 ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DEL ASPIRANTE NORBEY ALEXANDER BARBOSA ROBLES.

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
39507	1	Norbey Alexander Barbosa Robles
Análisis de los documentos aportados por el aspirante		
Teniendo en cuenta que la solicitud de exclusión se basa en un presunto incumplimiento del requisito mínimo de experiencia relacionada requerido por el empleo, el Despacho procede a realizar el respectivo análisis y de esta manera decidir si procede o no la solicitud presentada por la Comisión de Personal.		
Una vez revisados los documentos aportados por parte del aspirante a través de la plataforma SIMO, previo al cierre de inscripciones de la Convocatoria (31 de enero de 2020), se evidencia que incorporó certificación de experiencia expedida por parte de EMPRESAS PÚBLICAS DE CIMITARRA APC		
Verificada la solicitud de exclusión y analizada la certificación laboral mencionada, se observa que cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 15 del Acuerdo No. 20191000001146 del 04 de marzo de 2019 de la ALCALDÍA DE TOLEDO ; así mismo, corresponde a un documento válido para acreditar la experiencia relacionada, conforme al siguiente análisis comparativo entre las funciones o actividades establecidas por el empleo a proveer y aquellas que fueron certificadas por EMPRESAS PÚBLICAS DE CIMITARRA APC.		
FUNCIONES CERTIFICADAS		FUNCIONES OPEC 39507
Planear verificar acciones preventivas para para controla problemáticas de saneamiento básico derivadas para la prestación del Acueducto, Alcantarillado y Aseo (sic)		Coordinar las acciones que propendan por la adecuada ejecución de programas y proyectos de carácter social y ambiental que benefician a los grupos vulnerables del Municipio.
Planear verificar acciones preventivas para controlar problemáticas de saneamiento básico derivadas para la prestación del Acueducto, Alcantarillado y Aseo.		Coordinar las acciones que propendan por la adecuada ejecución de programas y proyectos de carácter social y ambiental que benefician a los grupos vulnerables del Municipio.
Diligenciar y actualizar la información en el sistema de inventarios		Colaborar en el ingreso de la información pertinente a los procedimientos en los cuales intervenga la dependencia en la que se desempeña.
Reportar oportunamente los informes del almacén que sea requeridos por la contabilidad y la gerencia		Presentar al alcalde los informes de los logros y resultados obtenidos mediante el uso de indicadores y estadísticas con el fin de evaluar el cumplimiento de las metas definidas en los programas y proyectos de los grupos la población vulnerable en el Municipio.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE TOLEDO** respecto de tres (3) elegibles, en el marco del Proceso de Selección No. 1035 -Convocatoria Territorial 2019”

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE																							
39507	1	Norbey Alexander Barbosa Robles																							
Análisis de los documentos aportados por el aspirante																									
Así las cosas, resulta procedente la comparación de funciones específicas citadas anteriormente, entre el certificado emitido por–EMPRESAS PÚBLICAS DE CIMITARRA APC y aquellas contenidas en la OPEC, que, adicionalmente, tienen una relación directa con el propósito de dicho empleo, correspondiente a: <i>“Brindar apoyo técnico y operativo en los proyectos”</i> pues comporta el ejercicio de actividades dirigidas a la planificación, verificación de acciones preventivas, así mismo, el soporte técnico y operativo, en el cargue de la información y en la elaboración de informes similitud del apoyo técnico. Aunado a lo anterior, es necesario precisar que con la contabilización del tiempo comprendido los extremos temporales del certificado emitido por EMPRESAS PÚBLICAS DE CIMITARRA APC (fechas de inicio y finalización) en la prestación de servicios como coordinador general en el área técnica y operativo, se da por cumplido con suficiencia (doce (12) meses) el requisito mínimo de: <i>“doce (12) meses de Experiencia relacionada con el cargo”</i>, tal como se describe a continuación:																									
<table><tr><th>DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA</th><th>FECHA INICIAL</th><th>FECHA FINAL</th><th>AÑOS</th><th>MESES</th><th>DÍAS</th></tr><tr><td rowspan="2">EMPRESAS PUBLICAS DE CIMITARRA APC</td><td>6/1/2017</td><td>5/7/2017</td><td></td><td>6</td><td></td></tr><tr><td>6/7/2017</td><td>5/1/2018</td><td></td><td>6</td><td></td></tr><tr><td colspan="3">TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA</td><td colspan="3">12 meses</td></tr></table>			DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	AÑOS	MESES	DÍAS	EMPRESAS PUBLICAS DE CIMITARRA APC	6/1/2017	5/7/2017		6		6/7/2017	5/1/2018		6		TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA			12 meses		
DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	AÑOS	MESES	DÍAS																				
EMPRESAS PUBLICAS DE CIMITARRA APC	6/1/2017	5/7/2017		6																					
	6/7/2017	5/1/2018		6																					
TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA			12 meses																						
Bajo las consideraciones descritas, y observándose que el aspirante acreditó la experiencia requerida, el Despacho encontró que no se encuentra incurso en la causal de exclusión referida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, promovida por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Toledo Como resultado del análisis realizado, se concluye que el señor Norbey Alexander Barbosa Robles cumple con el requisito mínimo de experiencia exigido por el empleo identificado con el código OPEC No. 39507 al demostrar doce (12) meses de experiencia relacionada, y en consecuencia NO SERÁ EXCLUIDO de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 9447 del 11 de noviembre de 2021, ni del Proceso de Selección No.1035 de 2019																									

3.2.2 ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DEL ASPIRANTE WILDER DE JESÚS BEDOYA ZAPATA

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
39507	2	Wilder de Jesús Bedoya Zapata
Análisis de los documentos aportados por el aspirante		
Teniendo en cuenta que la solicitud de exclusión se basa en un presunto incumplimiento del requisito mínimo de experiencia relacionada requerido por el empleo, el Despacho procede a realizar el respectivo análisis y de esta manera decidir si procede o no la solicitud presentada por la Comisión de Personal.		
Una vez revisados los documentos aportados por parte del aspirante a través de la plataforma SIMO, previo al cierre de inscripciones de la Convocatoria (31 de enero de 2020), se evidencia que incorporó certificación de experiencia expedida por parte de C.I SAN JORGE 714 S.A.S.		
Verificada la solicitud de exclusión y analizada la certificación laboral mencionada, se observa que cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 15 del Acuerdo No. 20191000001146 del 04 de marzo de 2019 de la ALCALDÍA DE TOLEDO ; así mismo, corresponde a un documento <u>válido</u> para acreditar la experiencia relacionada, conforme al siguiente análisis comparativo entre las funciones o actividades establecidas por el empleo a proveer y aquellas que fueron certificadas por C.I SAN JORGE 714 S.A.S		
FUNCIONES CERTIFICADAS		FUNCIONES OPEC 39507
Coordinador de gestión ambiental: <i>Realización de trámites y requerimientos por partes de las autoridades ambientales, permisos para licencias, planes de gestión ambiental y sanidad.</i>		<i>Coordinar las acciones que propendan por la adecuada ejecución de programas y proyectos de carácter social y ambiental que benefician a los grupos vulnerables del Municipio</i>
Así las cosas, resulta procedente la comparación de funciones específicas citadas anteriormente, entre el certificado emitido por la C.I SAN JORGE 714 S.A.S y aquellas contenidas en la OPEC, que, adicionalmente, tienen una relación directa con las funciones de dicho empleo, pues comporta la experiencia del elegible en el ejercicio dirigidas a la elaboración de planes ambientales donde establece las acciones que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en desarrollo de un proyecto, obra o actividad; incluye también los planes de seguimiento, evaluación y monitoreo y los de contingencia y sanidad, es similar <u>coordinar las acciones que propendan por la adecuada ejecución de programas y proyectos de carácter social y ambiental</u>		
Teniendo en cuenta que el documento en comento, no refiere la fecha de inicio del señor Wilder de Jesús Bedoya Zapata, en el ejercicio del cargo como <u>Coordinador de Gestión Ambiental</u> , se entiende que el inicio de sus labores fue a partir del 28 de febrero de 2018 y la fecha del extremo final el 24 de agosto de 2019, siendo ésta la fecha de expedición de la certificación; por tanto, se da por cumplido con suficiencia (dieciocho (18) meses) el requisito mínimo de: “Doce (12) meses de Experiencia relacionada con el cargo”, tal como se describe a continuación:		

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE TOLEDO** respecto de tres (3) elegibles, en el marco del Proceso de Selección No. 1035 -Convocatoria Territorial 2019”

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE				
39507	2	Wilder de Jesús Bedoya Zapata				
Análisis de los documentos aportados por el aspirante						
DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA		FECHA INICIAL	FECHA FINAL	AÑOS	MESES	DÍAS
SAN JORGE 714 S.A.S.		28/02/2018	24/08/2019	1	6	
TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA				18 meses		

Bajo las consideraciones descritas, y observándose que el aspirante acreditó la experiencia requerida, el Despacho encontró que no se encuentra incurso en la causal de exclusión referida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, promovida por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Toledo

Como resultado del análisis realizado, se concluye que el señor **Wilder de Jesús Bedoya Zapata cumple** con el requisito mínimo de experiencia exigido por el empleo identificado con el código **OPEC No. 39507** y en consecuencia **NO SERÁ EXCLUIDO** de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 9447 del 11 de noviembre de 2021**, ni del Proceso de Selección No.1035 de 2019.

3.2.3 ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA ASPIRANTE LIZBET PAOLA VERGARA DORIA.

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
39507	3	Lizbet Paola Vergara Doria
Análisis de los documentos aportados por la aspirante		
Teniendo en cuenta que la solicitud de exclusión se basa en un presunto incumplimiento del requisito mínimo de experiencia relacionada requerido por el empleo, el Despacho procede a realizar el respectivo análisis y de esta manera decidir si procede o no la solicitud presentada por la Comisión de Personal. Una vez revisados los documentos aportados por parte de la aspirante a través de la plataforma SIMO, previo al cierre de inscripciones de la Convocatoria (31 de enero de 2020), se evidencia la aplicación de la alternativa de estudio por experiencia en la etapa de Verificación Requisitos Mínimos. La elegible aportó título de pregrado de Ingeniería Ambiental expedido por la Universidad de Córdoba, el día 21 de diciembre de 2018. Se debe tener en cuenta que el Manual de Funciones adoptado por la Alcaldía Municipal Toledo con el Decreto 096 de 2018, dentro de los requisitos prevé las equivalencias establecidas por el Decreto Ley 785 de 2005, es viable aplicar la equivalencia de estudios por experiencia a favor de la aspirante en los términos del parágrafo 1º del artículo 25º del mencionado Decreto Ley 785 que para los empleos del Nivel Técnico dispone: <i>“(.) Equivalencias entre estudios y experiencia. Las autoridades territoriales competentes, al establecer el manual específico de funciones y de requisitos, no podrán disminuir los requisitos mínimos de estudios y de experiencia, ni exceder los máximos señalados para cada nivel jerárquico. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias</i> <i>25.2 Para los empleos pertenecientes a los niveles técnico y asistencial:</i> <i>(...)</i> <i>25.2.3 Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos. (...)”</i> (Subrayas fuera de texto) Bajo esta interpretación, y una vez comprobado que el programa profesional acreditado en Ingeniería Ambiental, se compone de diez (10) semestres de formación, se tiene como válido el procedimiento de equivalencia aplicado, de dos (2) años de educación superior por doce (12) meses experiencia relacionada, que es el tiempo exigido como requisito mínimo. Como resultado del análisis realizado se concluye que la señora Lizbet Paola Vergara Doria, cumple con el requisito de experiencia relacionada exigidos por el empleo con código OPEC No. 39507.		

Observando que las solicitudes de exclusión para este empleo, tienen una misma motivación, se precisa que, el análisis efectuado a los tres aspirantes, se encuentra sustentado en el literal i) artículo 13 del Acuerdo regulador de la convocatoria que nos ocupa, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto 785 de 2005, según la cual la **Experiencia Relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión ocupación, arte u oficio.**

Igualmente, el Anexo Técnico del 18 de febrero de 2021, (Anexo Técnico (casos). Criterio unificado frente a situaciones especiales que deben atenderse en la verificación de requisitos mínimos y la prueba de valoración de antecedentes de aspirantes inscritos en los procesos de selección que realiza la CNSC para proveer vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa), estableció que este tipo de experiencia *“se acreditará, mediante la presentación de certificaciones laborales que describan las funciones desempeñadas por el aspirante, o el objeto y actividades contractuales y*

*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE TOLEDO** respecto de tres (3) elegibles, en el marco del Proceso de Selección No. 1035 -Convocatoria Territorial 2019”*

que por lo menos una de ellas se encuentre relacionada con al menos alguna de las del empleo a proveer, siempre que esta última tenga relación directa con el propósito de dicho empleo, y no se trate de funciones transversales o comunes a todos los empleos.”

Bajo este entendido, la experiencia relacionada se acreditará, mediante la presentación de certificaciones laborales que describan las funciones desempeñadas por el aspirante, o el objeto y actividades contractuales y que por lo menos una de ellas se encuentre relacionada con al menos alguna de las del empleo a proveer, siempre que esta última tenga relación directa con el propósito de dicho empleo, y no se trate de funciones transversales o comunes a todos los empleos.

Como se puede observar, bajo el término “relacionada” se invoca el concepto de “similitud” entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto “similar” es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como *“Que tiene semejanza o analogía con algo”*, de igual forma, el adjetivo “semejante” lo define como *“Que semeja o se parece a alguien o algo”* (Definición del Diccionario de la Real Academia Española www.rae.es)

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en Concepto 584161 de 2020, agrega que *“si bien la norma no define lo que debe entenderse por “funciones afines”, es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas”*. (Subrayado fuera de texto).

Así las cosas, la experiencia relacionada se acredita por parte de quien aspira a ocupar un empleo público, mediante la certificación de funciones similares, parecidas, semejantes o familiares a las descritas en el respectivo Manual de Funciones y Competencias Laborales y/o en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC-.

Con sustento en lo anterior, y observándose que los elegibles **NORBey ALEXANDER BARBOSA ROBLES, WILDER DE JESÚS BEDOYA ZAPATA Y LIZBET PAOLA VERGARA DORIA** acreditaron la experiencia requerida, el Despacho concluye que no se encuentran incursos en la causal de exclusión referida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, promovida por la Comisión de Personal de Alcaldía de Toledo.

4. CONCLUSIÓN.

De conformidad con el análisis realizado, la Comisión Nacional del Servicio Civil **NO EXCLUIRÁ** a los aspirantes **NORBey ALEXANDER BARBOSA ROBLES, WILDER DE JESÚS BEDOYA ZAPATA Y LIZBET PAOLA VERGARA DORIA** de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 9447 del 11 de noviembre de 2021**, para el empleo identificado con el código **OPEC 39507**, ni de la Convocatoria Territorial 2019, por encontrar que **CUMPLEN** con el requisito mínimo de experiencia relacionada exigido en el empleo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- No Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 9447 del 11 de noviembre de 2021**, ni del **Proceso de Selección No. 1035 de 2019**, adelantado en el marco de la Convocatoria Territorial 2019, a los aspirantes que se relacionan a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
1	C.C 1039698930	Norbey Alexander Barbosa Robles
2	C.C 1128279370	Wilder de Jesús Bedoya Zapata
3	C.C 1067944017	Lizbet Paola Vergara Doria

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución, a los elegibles señalados en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO dispuesto para la Convocatoria Territorial 2019, haciéndoles saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrán presentar ante la CNSC en el mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación⁷ .

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **MARLEN TATIANA HOLGUÍN PINEDA**, Presidenta de la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Toledo**, al correo electrónico: contrataciontoledo@gmail.com, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días⁸ siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o a través de la página www.cnsc.gov.co, enlace Ventanilla Única, o del correo electrónico atencionalciudadano@cnsc.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al doctor **JOSÉ DE JESÚS ESCOBAR LÓPEZ**, Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos de la **Alcaldía de Toledo**, al correo electrónico secretariadegobierno@toledo-antioquia.gov.co.

⁷ Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” (CPACA)
⁸ Ibidem

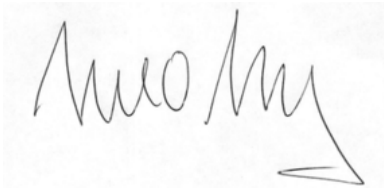
“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE TOLEDO** respecto de tres (3) elegibles, en el marco del Proceso de Selección No. 1035 -Convocatoria Territorial 2019”

ARTÍCULO QUINTO.- **Publicar** el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 15 de julio del 2022



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Proyectó: Sonia Paola Ordoñez Romero
Aprobó: Fernando Neira Escobar
ccp.